

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1266-2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

29 DIC 2022

VISTOS: La Carta N°014-2022-CVCQ de fecha 06 de diciembre del 2022, el representante común legal del CONSORCIO VIAL CASAS QUEMADAS, Carta N° 29-2022/CONSORCIO CASAS QUEMADAS/ING.JCRM/RC, de fecha 15 de diciembre de 2022, el representante común del CONSORCIO CASAS QUEMADAS, Informe N° 1934-2022/GRP-401000-401400-401420, de fecha 22 de Diciembre de 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, Informe N° 1519-2022/GRP-401000-401400 de fecha 28 de diciembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura, Informe N° 1302-2022/GRP-401000-401100 de fecha 29 de diciembre de 2022 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de julio del 2022 se suscribió el CONTRATO N°024-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el CONSORCIO VIAL CASAS QUEMADAS, para la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 21.60 KM. CABRERIA - CASAS QUEMADAS - LA PROVIDENCIA - MURCIELAGOS - QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CUI (IRI) N°241300, con un valor contractual de S/27,952,846.99 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 99/100 SOLES), con un plazo contractual de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con fecha 26 de agosto del 2022 se suscribió el CONTRATO N°037-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC para la contratación del servicio de consultoría de obra de la supervisión de la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 21.60 KM. CABRERIA - CASAS QUEMADAS - LA PROVIDENCIA - MURCIELAGOS - QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CUI (IRI) N°241300, con un valor contractual de S/ 1'595,306.04(un millón quinientos noventa y cinco mil trescientos seis con 04100 soles), con un plazo contractual de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, con Carta N°014-2022-CVCQ de fecha 06 de diciembre del 2022, el representante común legal del CONSORCIO VIAL CASAS QUEMADAS, el Sr. Carlos Alberto Franco Mogollón, presentó ante la Supervisión de Obra su solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°02 por cuarenta y tres (43) días calendario, y recepcionada en la fecha 07 de diciembre de 2022, invocando la causal contenida en el numeral del Art. 82- Cuaderno de Obra, anotaciones y consultas y el Artículo N°85 Causales de ampliación de plazo y procedimiento del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado con Decreto Supremo N°148-2019-PCM;

Que, mediante Carta N° 29-2022/CONSORCIO CASAS QUEMADAS/ING.JCRM/RC, de fecha 15 de diciembre de 2022, el representante común del CONSORCIO CASAS QUEMADAS, el Ing. Juan Carlos Rumiche Mena, remite a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, respuesta de denegación de la solicitud de ampliación de Plazo Parcial N°02 por cuarenta y tres (43) días calendario, solicitada por la Contrastista Consorcio Vial Casas Quemadas de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 21.60 KM. CABRERIA - CASAS QUEMADAS - LA PROVIDENCIA - MURCIELAGOS - QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CUI (IRI) N°241300;

Que, mediante Informe N° 1934-2022/GRP-401000-401400-401420, de fecha 22 de Diciembre de 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, opina que se declara IMPROCEDENTE la ampliación de Plazo Parcial N°02 por cuarenta y tres (43) días calendario, solicitada por la Contrastista

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1266 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

29 DIC 2022

Consortio Vial Casas Quemadas de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 21.60 KM. CABRERIA - CASAS QUEMADAS - LA PROVIDENCIA - MURCIELAGOS - QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA – PIURA" CUI (IRI) N°241300, señalando que la empresa no ha cumplido con lo establecido en el Art. 85 de la Ley N°30556 y su reglamento, ya que no se ha dejado constancia de inicio de afectación de la ruta crítica;

Que, mediante Informe N° 1519-2022/GRP-401000-401400 de fecha 28 de diciembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura comunica a la Gerencia Sub Regional, declarar improcedente de Plazo Parcial N°02 por cuarenta y tres (43) días calendarios, solicitada por la Contratista Consortio Vial Casas Quemadas de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 21.60 KM. CABRERIA - CASAS QUEMADAS - LA PROVIDENCIA - MURCIELAGOS - QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA – PIURA" CUI (IRI) N°241300;

Que, la ampliación de plazo parcial N° 02 de la Obra : "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 21.60 KM. CABRERIA - CASAS QUEMADAS - LA PROVIDENCIA - MURCIELAGOS - QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA – PIURA" CUI (IRI) N°241300, está siendo tramitada de conformidad al marco normativo aplicable Texto único Ordenado de la Ley N°30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios aprobada mediante Decreto Supremo N°071-2018;

Que, el Representante Legal del CONSORCIO VIAL CASAS QUEMADAS, en su Carta N° 014-2022-GVCQ de fecha 06 diciembre de 2022, manifiesta que durante el proceso constructivo de la obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 21.60 KM. CABRERIA - CASAS QUEMADAS - LA PROVIDENCIA - MURCIELAGOS - QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA – PIURA, que la programación inicial de la obra se ha visto afectada por la demora en la absolución de las consultas, entre ellas la consulta N° 11 referida a la ejecución de alcantarillas multiplate que necesita ser absuelta para comenzar con la ejecución de las actividades ya que estas programas de fecha de inicio de la ejecución de la primera alcantarilla multiplate debió darse el 10 de setiembre de 2022, y la fecha de culminación de la última alcantarilla multiplate está para el 28 de marzo de 2023, a los 12 días del plazo final de la ejecución de obra vigente, sin embargo teniendo en cuenta que para completar de la totalidad de los metros de las partidas pertenecientes a la ruta crítica (03.02 afirmado de la cantera, 03.03 imprimación asfáltica, 03.04 mortero asfáltico) que nos permitan culminar obra, cuantificándose que la afectación de la ruta crítica se ha visto afectada por un plazo de ochenta(80) días calendarios, teniendo derecho a solicitar una ampliación de plazo parcial por 43(cuarenta y tres) días calendarios tal como se deja constancia mediante Asiento N° 71 del cuaderno de obra, tal como lo señala el Art. 85 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, ya que esta ampliación está debidamente sustentada en causas no atribuibles al contratista;

Que, de la solicitud de ampliación de plazo parcial de obra N° 02 se sustenta en las siguientes anotaciones del cuaderno de obra:

Asiento N° 31 del Residente, de fecha 12 de abril de 2022

Asiento N° 31 del Residente, de fecha 14 de setiembre de 2022

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1266-2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

29 DIC 2022

Asiento N° 71 del Residente, de fecha 07 de octubre de 2022

Asiento N° 127 del Contratista, de fecha 02 de diciembre del 2022

Que, de acuerdo a lo señalado por jefe de supervisión, ha considerado que la solicitud de ampliación de plazo parcial de obra N° 02, es por la causal de la demora en la absolución de consultas por parte de la Entidad, específicamente en la Consulta N° 11, la cual ha referido a las alcantarillas multiplate, consulta que fue registrada por el residente de obra en el cuaderno de obra (asiento 71 del 07 de octubre del 2022), sin embargo se indica que de la revisión de la del asiento realizado por el residente en cuaderno de obra, en la fecha que se empezó afectar la ruta crítica (asiento 33 del 14.09.2022), se aprecia que no se anotado nada de la referencia de inicio de causal; razón por la cual no se ha cumplido con el procedimiento contemplado el Art. 85 del Decreto Supremo N° 71-2018-PCM, permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos ajenos a su voluntad que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado. Asimismo señala que la ampliación de plazo solicitada por el contratista, cumple con las causales establecidas en el numeral 85.5 del artículo 85 del D.S N° 071-2018-PCM, por lo tanto, recomienda denegar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, por un plazo de ejecución de cuarenta y tres(43) días calendarios;

Que, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones señala que de acuerdo a lo mencionado en su informe se actuará según el artículo 85.2 del D.S 071-2018-PCM, según de lo manifestado por jefe de supervisión se deberá declarar improcedente la ampliación de plazo parcial N° 02 por cuarenta y tres(43) días calendario de la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 21.60 KM. CABRERIA CASAS QUEMADAS - LA PROVIDENCIA - MURCIELAGOS - QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA";

Que, respecto a la ampliación del plazo, el Artículo 85 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señala la Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1266 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

29 DIC 2022

presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, asimismo el Director Sub Regional de Infraestructura, señala que de acuerdo a lo señalado por el jefe de supervisión de obra y la Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, es de la opinión que se declare improcedente la aprobación de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por cuarenta y tres(43) días calendario de la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 21.60 KM. CABRERIA - CASAS QUEMADAS - LA PROVIDENCIA - MURCIELAGOS - QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA

Que, mediante Informe N° 1302-2022/GRP-401000-401100 de fecha 29 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que contando con las opiniones técnicas del jefe supervisión de Obra, Sub Director de División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura, este Despacho concluye se declare IMPROCEDENTE la solicitud Ampliación De Plazo Parcial N° 02, por cuarenta y tres(43) días calendario, para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 21.60 KM. CABRERIA - CASAS QUEMADAS - LA PROVIDENCIA - MURCIELAGOS - QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"; presentado por el Representante Legal del CONSORCIO VIAL CASAS QUEMADAS, el Sr. CARLOS ALBERTO FRANCO MOGOLLON, mediante Carta N° 014-2022-CVCQ-CAFM-RC, de fecha 06 de diciembre de 2022.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1286-2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

29 DIC 2022

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 09 de junio de 2022 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud Ampliación De Plazo Parcial N° 02, por cuarenta y tres(43) días calendario, para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 21.60 KM. CABRERIA - CASAS QUEMADAS - LA PROVIDENCIA - MURCIELAGOS QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"; presentado por el Representante Legal del CONSORCIO VIAL CASAS QUEMADAS, el Sr. CARLOS ALBERTO FRANCO MOGOLLON, mediante Carta N° 014-2022-CVCQ-CAFM-RC, de fecha 06 de diciembre de 2022; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al ejecutor el CONSORCIO VIAL CASAS QUEMADAS en su domicilio: Mz D Lote 13 Urbanización Jardín II etapa, del Distrito y Provincia Sullana - Piura, correo electrónico camaframotors17@hotmail.com y al CONSORCIO CASAS QUEMADAS, en su domicilio Pasaje Capullanas D-015, del Distrito y Provincia de Sullana – Piura, correo electrónico consorciocasasquemadas2022@gmail.com;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Inspector de Obra, a la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mog. Erc. Edson Johan Cpballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL